



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	ADRIANA MARÍA CARVAJAL MARÍN
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00021 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La apoderada que suscribe la demanda, informará cuál es el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, donde recibe las notificaciones judiciales, que se requieran, pues es ella, en representación de AECSA S.A., es quien está ejerciendo el mandato.

2. Acorde a lo regulado en el numeral 10º del artículo 82 CGP, deberá individualizar la dirección electrónica de la entidad demandante y su abogada.

Se avizora además que, el canal electrónico anunciado para notificaciones judiciales notificacionesprometeo@aecsa.co no corresponde al del Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá (archivo 01, folio 61).

Finalmente indicará bajo la gravedad de juramento, de donde extrajo el correo electrónico de la demandada (inciso 2, artículo 8, Decreto 806 de 2020).

3. En el caso de la prueba documental, concretamente a los títulos base de recaudo aportados, se avizora que su contenido es casi ilegible, por lo que deberán aportarse de manera que su contenido sea nítido; se recomienda utilizar scanner con resolución no inferior a 300 PPP.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 013Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 2 de febrero de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1dbcb477751ea1733f87db62bbaa575a7e08196eaccb7ab0bbc74c432d913c

Documento generado en 01/02/2021 02:25:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**